



DECRETO N° 1190
NEUQUÉN, 26 NOV 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 7535-M-2021 y la Disposición N° 198/2021 de la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante de la Disposición N° 198/2021 la Subsecretaría de Recursos Humanos ordenó el inicio de Información Sumaria a la agente Gisele Azul Goya, D.N.I. N° 30.819.821, Legajo N° 47308, dependiente y con última ubicación funcional al mes de octubre de 2021 en la entonces Unidad de Coordinación de Promoción de Actividades Públicas y Relaciones Institucionales, actualmente área dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la supuesta configuración de las faltas tipificadas en el artículos 10°) incisos 1) y 14), 95°), 97°) incisos 2) y 4), 98°) inciso 1), 115°) inciso 3) y concordantes del Estatuto para el personal de la Administración municipal, Concejo Deliberante y Organismos Descentralizados dependientes de la Municipalidad de Neuquén, aprobado en el Anexo I de la Ordenanza N° 7694, y en los artículos 1°), 3°) inciso 3, 14°) y concordantes del Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por el Decreto N° 0613/2002, modificado por el Decreto N° 1557/2003, en virtud de sesenta y un (61) días de inasistencias injustificadas de la agente nombrada, en el periodo comprendido desde el día 01 de octubre de 2021 y hasta el día 30 de noviembre de 2021, inclusive;

Que mediante Disposición N° 0019/2021 de la Subsecretaría de Recursos Humanos se designó al agente Oscar Sergio Blasco, D.N.I. N° 17.395.055, como instructor sumariante en los sumarios administrativos e informaciones sumarias en trámite y aquellas que se instruyan en el futuro, habiendo el mismo aceptado el cargo a fin de instruir la actuación sumarial pertinente en el presente caso;

Que en ese marco, el instructor sumariante incorporó en el expediente mencionado en el visto los antecedentes laborales correspondientes a la agente Goya;

Que el artículo 10°) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 establece que: *"Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las Leyes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones especiales, el personal está obligado a: 1 - La prestación de servicios en forma personal con eficiencia, capacidad, dedicación y diligencia, en el lugar, destino y condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes (...) 14 - Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido (...)"*;

Que el artículo 95°) de la misma norma determina que: *"El*

Dra. MARIA LUCIANA JONES AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1190-24

personal estará sujeto a medidas disciplinarias por las causas que este Estatuto determine. Por las faltas y delitos que cometa, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, se hará pasible de las siguientes sanciones: a) Exhortación, b) Apercibimiento, c) Suspensión hasta treinta (30) días corridos, d) Cesantía, e) Exoneración."

Que por su parte, el artículo 98°) incisos 1) y 3) del mismo cuerpo normativo establece que: "Son causas para aplicar la cesantía: 1) Inasistencias injustificadas que excedan los diez (10) días en el año calendario (...) 3) Abandono de servicio sin causa justificada. Se considerará abandono de servicio, cuando el agente haya inasistido en forma continua e injustificada, durante cinco días laborables (...)";

Que asimismo, el artículo 115°) inciso 3 del referido Estatuto aprobado por el Anexo I de la Ordenanza N° 7694, dispone que: "La información sumaria es una actuación escrita que debe realizarse en las siguientes situaciones: (...) 3. En los casos previstos en el Artículo 98°- incisos 1), 2) y 3) del presente Estatuto."

Que en este contexto, mediante cédula obrante a fojas 20 de las presentes actuaciones se notificó a la agente Goya de la Disposición N° 198/2021 respecto del inicio de la información sumaria que tramita a través del expediente mencionado en el Visto;

Que a pesar de estar debidamente notificada, la agente Goya no se presentó en las presentes actuaciones;

Que posteriormente, mediante cédula de notificación que luce a fojas 26/27 de las actuaciones, el instructor sumariante citó a la agente mencionada a la audiencia indagatoria dispuesta en los términos del artículo 40°) del Reglamento de Sumarios Administrativos, para el día 10 de marzo del año 2022, a las 12:00 hs. en la sede de la Dirección de Sumarios, habiéndole comunicando que los hechos imputados consistían en las inasistencias injustificadas registradas durante el periodo comprendido entre los días 01 de octubre del año 2021 y 30 de noviembre de 2021, inclusive, en tanto excederían los diez (10) días de inasistencias no justificadas previstas en el año calendario y configurarían abandono de servicio sin causa justificada, conforme con las previsiones del referido artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que asimismo, mediante esta última cédula, conforme lo normado en el artículo 51°) del Reglamento mencionado, se le hizo saber a la agente que podía asistir a la audiencia citada con su abogado patrocinante, como así también que poseía un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la misma, a efectos de presentar el descargo que estime corresponder y/u ofrecer prueba, derecho que persistiría aún en caso de no comparecer a la audiencia;

Dra. MARIA LUZ ANTONIETA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1190-24

Que frente la incomparecencia de la agente Goya a la audiencia indagatoria, como así también teniendo en cuenta el vencimiento del plazo para presentar el descargo y/u ofrecer prueba, el instructor sumariante, a fojas 29 procedió a clausurar la etapa investigativa de la información sumaria, conforme con el artículo 53°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0613/02;

Que con posterioridad, mediante cédula N° 015/2022 obrante a fojas 30, el instructor sumariante le notificó a la agente la referida clausura de la etapa investigativa, como así también le informó que poseía el derecho a presentar un alegato sobre el mérito de las probanzas producidas en las presentes actuaciones, por un plazo de cinco (5) días, computado desde la notificación de la cédula mencionada, habiendo puesto a disposición de la misma, el presente expediente para una eventual consulta;

Que vencido el plazo legal otorgado a la agente Goya para alegar, sin haberse presentado personalmente ni haber ingresado escrito alguno a tales efectos, el instructor sumariante emitió a fojas 33/35 el correspondiente Informe de Conclusiones Sumariales, previsto en el artículo 54°) del Reglamento de Sumarios Administrativos;

Que a través del Informe mencionado, el instructor sumariante, luego de realizar una valoración de lo actuado, en orden a los hechos imputados, la prueba, la calificación legal mencionada y el cumplimiento de los recaudos y plazos procedimentales previstos, concluyó que la agente Goya no se reincorporó a sus tareas, habiendo incurrido en sesenta y un (61) días de inasistencias injustificadas en el período comprendido entre los días 01 de octubre y 30 de noviembre de 2021 inclusive, sugiriendo la aplicación de la sanción administrativa de Cesantía, por exceder los diez (10) días en el año calendario y por el consecuente abandono del servicio, de conformidad con las previsiones del artículo 98°) incisos 1 y 3 del Capítulo VI, Título I -Régimen Disciplinario-, aprobado en el Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que posteriormente se elevaron las actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, conforme lo dispuesto en el artículo 55°) del Decreto Reglamentario N° 0613/2002, modificado por el Decreto N° 1557/2003;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expidió mediante Dictamen N° 501/23, manifestando que el procedimiento sumarial ha sido llevado conforme a derecho y que se ha dado cumplimiento a la normativa vigente, respetándose el debido proceso y el derecho de defensa de la agente;

Que posteriormente, la referida Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos elevó las actuaciones a la Junta de Disciplina, conforme lo reglado por los artículos 113°) y 128°) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 y por el artículo 56°) del Reglamento de Sumarios del Decreto N° 0613/2002, modificado por Decreto N° 1557/2003;

Dra. MARIA LUQUANZONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1190-24

Que en este sentido, los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén que conforman la Junta Disciplinaria Municipal se expidieron mediante el correspondiente Dictamen el día 17 de junio de 2024, como también los representantes del Órgano Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, que conforman dicha Junta, a través de Dictamen con fecha 13 de septiembre de 2024, los cuales concluyeron por mayoría que lo tramitado cumple con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente y sugirieron aplicar la sanción de cesantía prevista en el artículo 95º) inciso d) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694/96, en los términos de lo previsto en el artículo 98º) incisos 1) y 3) del mismo cuerpo normativo;

Que posteriormente la Dirección de Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 260/2024, expuso que analizadas las actuaciones, en relación a la situación sumarial de la agente mencionada, coincidiendo con los términos del Dictamen N° 501/2023, de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y de los Dictámenes de la Junta de Disciplina antes indicados, luego de la valoración de lo actuado, en orden al hecho imputado, la prueba producida, la calificación legal impuesta, y el cumplimiento de los recaudos y plazos procedimentales previstos, no se advierten objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto del proceso sumarial efectuado, que concluye en la aplicación de la sanción de cesantía conforme las previsiones del artículo 98º), incisos 1) y 3) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, en tanto la tramitación sumarial se ha sustanciado respetando el derecho de defensa del sumariado y el debido proceso formal y sustancial, en base al ordenamiento administrativo vigente;

Que en tal sentido, esa asesoría concluyo que corresponde la emisión de la pertinente norma legal, por la cual se imponga la sanción de cesantía a la agente Goya;

Que por su parte, se expidió la Secretaria Jefa de Gabinete manifestando su conformidad respecto de la aplicación de la sanción disciplinaria de cesantía propuesta en las actuaciones, a la agente Gisele Azul Goya, D.N.I. N° 30.819.821, Legajo N° 47308, perteneciente a la planta permanente de la Administración Pública Municipal, dependiente de esa Secretaría;

Que mediante Dictamen N° 872/2024 obrante a fojas 54/56, nuevamente tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular a la emisión del presente decreto, a fin de que se imponga la sanción de cesantía referida precedentemente por parte del Intendente Municipal, en los términos del artículo 117º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 que prevé la referida sanción de cesantía en los artículos 95º) inciso d) y 98º) incisos 1) y 3) del mismo cuerpo normativo;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Desarrollo Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1190-24

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) IMPÓNGASE, a partir de la notificación de la presente norma legal, ----- la sanción de Cesantía, a la agente Gisele Azul Goya, D.N.I. N° 30.819.821, Legajo N° 47308, de planta permanente, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con encuadre en el artículo 95º) inciso d) y 117º) del Estatuto para el personal de la Administración Municipal, Concejo Deliberante y Organismos Descentralizados dependientes de la Municipalidad de Neuquén, aprobado en el Anexo I de la Ordenanza N° 7694, por las causales establecidas en el artículo 98º) incisos 1º) y 3º) del mismo cuerpo normativo, al incurrir en sesenta y un (61) días de inasistencias injustificadas y en abandono de servicio, en el período comprendido entre los días 01 de octubre de 2021 y 30 de noviembre de 2021, inclusive, de acuerdo al procedimiento de Información Sumaria ordenada mediante Disposición N° 198/2021, de la Subsecretaría de Recursos Humanos y de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos, efectúense las ----- notificaciones de rigor.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefa de ----- Gabinete.

Artículo 4º) Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase de conformidad, ----- dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
PASQUALINI.

Dra. MARI LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Despacho y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

